SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: 2 **Anexos:** 0
Proc. # 7163692 **Radicado #** 2026EE270072 **Fecha**: 2026-11-18
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Oficio de salida **Clase Doc.:** Salida

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de competencias del radicado SDA-2026ER250788 del 29/10/2026 por endurecimiento de zonas verdes en la localidad de San Cristóbal.

Cordial Saludo,

En relación con el asunto de la referencia, en donde un ciudadano indica la presunta intervención y endurecimiento de las zonas verdes ubicadas en la Carrera 5A # 22-30 Sur, Barrio Granada Sur de la Localidad de San Cristóbal Sur, me permito informar que, se procedió a evaluar el registro fotográfico aportado por el peticionario y se contrasto mediante el uso de los archivos de imágenes históricas del aplicativo tecnológico *Google Street View* (con corte a agosto de 2025), evidenciando la modificación y el endurecimiento de la cobertura vegetal en la dirección referenciada.

En virtud de lo expuesto, se da traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de San Cristóbal, ya que en cumplimiento del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, atribuye a los alcaldes locales funciones relacionadas con la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre desarrollo urbano y uso del suelo, la protección y conservación del espacio público, así como el conocimiento de los procesos relacionados con la vulneración de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

A su vez, el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, entre ellos las actuaciones que se adelanten con desconocimiento de las licencias correspondientes o sin contar con las autorizaciones legalmente exigibles, en los términos previstos en dicha disposición.

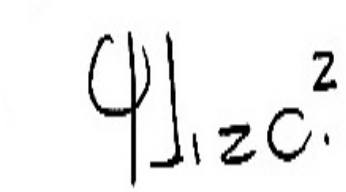
En este contexto, corresponde a las autoridades competentes en materia de control urbanístico verificar las condiciones en que se ejecutan las intervenciones sobre el espacio público, determinar la existencia de las autorizaciones requeridas y establecer, cuando haya lugar, la procedencia de las actuaciones administrativas y medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

De esta manera, se espera haber dado respuesta a la solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 - 38, atención a usuarios 3778899, o a través de la página de la entidad: http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,



YUDY LICETH CANTOR CANTOR
SUBDIRECTORA DE ECOURBANISMO Y GESTION AMBIENTAL EMPRESARIAL

Elaboró:

CAMILO ERNESTO BARBOSA RODRIGUEZ	CPS:	SDA-CPS-20260200	FECHA EJECUCIÓN:	17/11/2026

Revisó:

LILIAN ROCIO BERNAL GUERRA	CPS:	SDA-CPS-20260224	FECHA EJECUCIÓN:	18/11/2026

Aprobó: